JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de enero de 2024

Proceso 2023-00638

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de 5 días so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. **APÓRTESE** la escritura pública 3426 sobre la cual se pretende la nulidad absoluta y demás pretensiones subsidiarias.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ESTEBAN GAMBA ESPINOSA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 002 del 16 de enero del 2024

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria